



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y**  
**ACTIVIDADES RIESGOSAS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

<b>No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS:</b> 0402600501220184006000293		<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-19290/18	
<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120185093000261		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D.F. a 28 de Septiembre de 2018	
<b>AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>			
con fundamento en los artículos 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 31 fracción II, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; y el artículo 29 Fracción I, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> ORION PRODUCTOS INDUSTRIALES SA DE CV DE LOS JINETES, 43 , A LAS ARBOLEDAS, TLALNEPANTLA DE BAZ 54026, MEXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55-53792121 CORREO ELECT. maesther@orionproductos.com.mx			
<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> OPI960109CB9		<b>VIGENCIA INICIAL</b> 28 de Septiembre de 2018	<b>VIGENCIA FINAL</b> 27 de Septiembre de 2019
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> HIDROSULFURO DE SODIO		<b>NÚMERO CAS</b> Sulfuro de disodio CAS 1313-82-2	
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 40-49	<b>COMPONENTES</b> *****		<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> I EXTREMADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 20000000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido	
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCION			<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28301001
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AGUA PRIETA, NOGALES, CD. JUAREZ	
<b>SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION</b>  Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018.  e6+/b3xoa0lvJIU+UUF5WTJYYTZSBqYVFSek1BUt9xJxVS/UqX/aFRNaNnwhyUrRfWPMBUp0nyqu jAXehXv49XLVUIJ/9woZOoY/LC1e0/tRD1DAWdXmbP3Ag16+ZHLH0AvnMt0oipA/oZA/QLXGyEH  JAVIER RAMOS RODRIGUEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL